

**RESOLUCIÓN 16**

1 de Febrero de 2006

Mediante el cual se expide el reglamento estudiantil

**El Rector de la Fundación Unilatina**

En uso de sus atribuciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 numeral j) Faculta al rector para expedir reglamentos

**RESUELVE**

Expedir el siguiente reglamento estudiantil:

**CONTENIDO****PREÁMBULO**

CAPITULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO II: DE LA MATRICULA

CAPITULO III. DE LAS TRANSFERENCIAS.

CAPITULO IV. DEL CURRÍCULO

CAPITULO V. DE LAS EVALUACIONES

CAPITULO VI. DE LAS HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES.

CAPITULO VII. DE LOS GRADOS

CAPITULO VIII. DE LOS ESTÍMULOS

CAPITULO IX. DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

CAPITULO X. DE LA DISCIPLINA



## PREÁMBULO

La **FUNDACIÓN UNIÓN LATINA UNILATINA** es una Institución de Educación Superior de excelencia en lo que hace a los resultados académicos, a los medios y los procesos empleados, a la infraestructura institucional, a sus dimensiones cualitativa y cuantitativa y a sus propias condiciones de desarrollo.

La docencia surge de la investigación, de la libertad de pensamiento, de expresión, y de cátedra, propicia la investigación e incentiva pedagogías emancipadoras de las personas y sus entornos culturales. La docencia personalizante promueve y respeta al individuo como ser singular, libre, social, y trascendente; del mismo modo los valores humanos en sus dimensiones cognoscitiva, socio-afectiva, y psicobiológica.

El estudiante de la **FUNDACIÓN UNIÓN LATINA UNILATINA** se caracteriza, en general, por:

La búsqueda de la excelencia académica, la competencia disciplinaria y profesional, mediante el desarrollo de todas sus capacidades y hábitos investigativos, reflexivos, críticos, y deliberativos.

El desarrollo de la inventiva, la creatividad, el diseño de las mejores soluciones, y el atrevimiento responsable y necesario para conseguir los cambios.

El despliegue auténtico de sus dimensiones afectivas, estéticas, lúdicas, y expresivas, con el respeto y transformación requeridas por sus mediaciones culturales.

El reconocimiento y promoción de los valores genuinamente humanos en la pluralidad y diversidad de sus expresiones culturales colombianas y latinoamericanas con un enfoque internacional.

El espíritu empresarial con una clara conciencia de transformación y modernización de los sectores productivos de la economía mediante el análisis de las condiciones reales de Colombia, América Latina, y los conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes a su desarrollo.

El compromiso ético y político de mejoramiento de la calidad de la vida como concreción de pertenencia y responsabilidad social con el entorno, en las circunstancias actuales de Colombia y del desarrollo sostenido de la comunidad latinoamericana.

**UNILATINA** es una asociación de hombres libres y de buenas costumbres. Es una agrupación de libre pensadores, no confesional.



En consecuencia, no puede tener limitaciones, para ninguno de sus miembros, por consideraciones de raza, credo, sexo, condición económica o social.

En **UNILATINA** el estudiante es un ser autónomo con responsabilidad. Por tal razón este reglamento no pretende ser un compendio de normas y prohibiciones. Procura, sí, ejercer una gerencia por atracción de la actividad discente, mediante motivación e incentivos, los cuales constituyen el capítulo de mayor amplitud del presente documento.

## CAPITULO I

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**1.1. TRATO AFECTIVO.** Es un derecho del estudiante recibir un trato afectivo por parte de todos los miembros de la Institución y es un deber corresponder a ellos de igual manera.

**1.2. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL.** **UNILATINA** promueve la participación estudiantil en todos los órdenes de la vida universitaria de maneras formal e informal. El estudiante tiene el derecho y el deber de contribuir a la ejecución de este propósito. El estudiante es libre de participar en todos los grupos y comités que tengan a su cargo proyectos de desarrollo institucional.

**1.3. ELECCIÓN.** El estudiante tiene el derecho de ser elegido y el deber de elegir a los representantes de su estamento en los diferentes órganos de gobierno de la Fundación que requieran su presencia.

**1.4. RESPETO.** El estudiante no podrá ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno por parte de ningún miembro de **UNILATINA** y es su deber respetar a los demás elementos de la Fundación e informar cualquier trasgresión sobre el particular a la instancia correspondiente.

**1.5. EXCELENCIA.** El estudiante tiene derecho a exigir y el deber de mantener un nivel de excelencia en todas las actividades de la institución en las cuales participe.



**1.6. ASISTENCIA A CLASE.** La asistencia de los alumnos a clase es obligatoria. Cuando el número de ausencias injustificadas de un estudiante sea equivalente al 20% del total de clases programadas, ocasiona la pérdida de la asignatura con nota de uno cero (1.0)

**1.7. BIENESTAR INSTITUCIONAL.** Es un derecho del alumno participar en todas las actividades que ofrezca el bienestar institucional para el estamento estudiantil y es su deber contribuir a la buena prestación de este servicio.

**1.8. DESCARGOS.** El estudiante tiene el derecho a ser oído en caso de una falta disciplinaria y así mismo tiene el deber de acatar las sanciones que se le impongan.

## **CAPITULO II DE LA MATRICULA**

**2.1. INSCRIPCIÓN.** La inscripción es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés de ser admitido como estudiante regular de UNILATINA.

Todo aspirante a estudiar en **UNILATINA**, debe inscribirse en la Oficina de Admisiones entregando los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado
- Fotocopia del Documento de identidad
- Fotocopia de la libreta militar (para los varones obligados)
- Fotocopia autenticada del Diploma de Bachiller
- Original de los resultados de la prueba de estado para bachilleres
- Fotocopia autenticada del acta de grado
- Fotocopia del carné del seguro médico
- Dos fotografías tamaño cédula
- Comprobante del pago de los derechos

**2.2. ADMISIÓN.** Una vez inscrito, el aspirante que cumpla con los requisitos académicos, legales e internos de admisión, será autorizado a realizar su respectiva matrícula.

**2.3. MATRICULA SEMESTRAL.** Se entiende por matrícula el acto por medio del cual el estudiante oficializa su vinculación a



UNILATINA quien deberá efectuar, semestralmente una matrícula administrativa y otra académica.

**2.4. MATRICULA ADMINISTRATIVA.** La matrícula administrativa consiste en el pago de los derechos y su registro correspondiente con el lleno de requisitos exigidos en cada caso, dentro de los plazos fijados para ello en el calendario académico. El Rector podrá autorizar la matrícula fuera del plazo fijado previa solicitud del interesado.

**2.5 MATRICULA ACADÉMICA.** La matrícula académica consiste en la inscripción de las asignaturas que desea y pueda cursar, seleccionadas del currículo flexible, en la Oficina de Registro y Control Académicos, dentro de los procesos y plazos señalados por el calendario institucional. Los estudiantes podrán, previa solicitud debidamente aprobada por el Director del programa, retirar las materias inscritas, en los términos señalados al comenzar cada período.

#### **PARAGRAFO: REEMBOLSO DE DERECHOS**

Quien haya pagado su matrícula para el primer semestre y, por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas esté imposibilitado para cursar el semestre, decida no cursarlo, podrá, previa solicitud escrita al Secretario General, presentada antes de la fecha fijada para iniciar clases, solicitar el reintegro del 50% del valor pagado y aceptando que el 50% restante corresponde a los gastos incurridos por UNILATINA en el proceso de su admisión y reembolso. La devolución se hará dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la solicitud de reembolso. Pasado el plazo señalado UNILATINA no reembolsará ningún dinero.

#### **2.6. RESERVA DE DERECHOS**

Quien haya pagado su matrícula para cualquier semestre diferente al primero, y decida no cursarlo, previa solicitud escrita al Secretario General presentada durante la primera semana de clases, podrá reservar los derechos para el semestre siguiente. La Fundación no devuelve en ningún caso los dineros cancelados por este concepto.



### CAPITULO III

#### DE LAS TRANSFERENCIAS

**3.1.** Los estudiantes de UNILATINA que deseen trasladarse de un programa a otro dentro de la misma institución o provenientes de otra institución de educación superior nacional o internacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar por escrito ante el departamento de admisiones su voluntad de transferencia.
- b) Haber cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos.
- c) Si es estudiante de UNILATINA, tener un promedio acumulado de tres punto tres (3.3.) y si es de otra universidad tener un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5)
- d) No haber sido sancionado académica o disciplinariamente por UNILATINA o por la institución de origen.
- e) Para los estudiantes que ingresan provenientes de otra institución, deben realizar la respectiva inscripción.
- f) Presentar el certificado de todas las calificaciones obtenidas, con los promedios semestrales correspondientes de cada semestre.
- g) Presentar los programas con los contenidos, intensidad horaria o créditos asignados de las asignaturas cursadas.
- h) Cumplir con los requisitos particulares de admisión al programa académico al que aspira ingresar.
- i) Recibir concepto favorable una vez obtenida la respectiva homologación y realizar, para los estudiantes de otra institución, la respectiva matrícula.



## CAPITULO IV

### DEL CURRÍCULO

**4.1. LAS ASIGNATURAS.** Las asignaturas del plan de estudios de cada programa académico se dividen en: Obligatorias y Electivas.

Son Asignaturas Obligatorias las que cada programa académico ha definido como aquellas que el estudiante debe cursar necesariamente para poder optar por el título correspondiente de acuerdo con el programa que esté cursando.

Las electivas son aquellas asignaturas de formación complementaria que estudiante puede libremente cursar de la oferta que le brinda la Universidad.

En el plan de estudios de cada Programa se determinan cuáles asignaturas son de carácter obligatorio y cuáles son electivas, su valoración en créditos, los prerrequisitos.

Se entiende por prerrequisito (la) o (las) asignaturas que el estudiante debe haber cursado obligatoriamente antes de seguir una asignatura determinada.

**4.2. DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.** El crédito académico es la unidad de medida del trabajo desarrollado por un alumno en un área de formación específica. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo que comprende las horas presenciales de clase con el acompañamiento docente y las horas de trabajo autónomo e independiente que realiza el estudiante.

Cada programa académico presenta su plan de estudios asignando a cada asignatura un número de créditos académicos que han sido fijados por el comité curricular del área teniendo en cuenta la valoración del trabajo de acompañamiento del docente y el trabajo personal que debe adelantar cada estudiante.

Este sistema de valoración académico, establecido por la ley, permite facilitar la movilidad interna y la externa.



### 4.3. EDUCACIÓN CONTINUADA

La Fundación **UNILATINA**, organiza cursos, seminarios y talleres de educación continuada, especialmente dirigidos a la actualización de los egresados. Sin embargo, los estudiantes de pregrado pueden tener acceso a estas actividades con el cumplimiento de los requisitos fijados a tal efecto y de manera voluntaria. De acuerdo con su profundidad, intensidad horaria y contenido, podrían ser homologados dentro del plan de estudios que cursa.

## CAPITULO V

### DE LAS EVALUACIONES

**5.1. EVALUACIÓN.** La evaluación es el proceso mediante el cual un docente comprueba y califica el nivel de conocimientos, destrezas, aptitudes y la capacidad del alumno para aplicar las enseñanzas recibidas durante un período determinado, mediante la atribución de una nota comprendida entre 0.0 y 5.0. El estudiante dispondrá siempre de la información necesaria y oportuna relativa al contenido de la evaluación.

**5.2. CLASE DE EVALUACIONES.** Las evaluaciones que práctica la Fundación son las siguientes:

- a) **Parciales.** Prueba que se realiza por lo menos tres veces durante el tiempo en que se desarrolla una asignatura.
- b) **Supletoria.** Prueba que reemplaza a la evaluación periódica que, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, no se presentó en las fechas señaladas oficialmente.
- c) **De validación.** Prueba que aplica la Institución a un estudiante sobre el contenido y los objetivos de una asignatura cursada y aprobada fuera del plan de estudios reglamentarios, cuando considera que los objetivos, contenidos o intensidad horaria son significativamente diferentes de los establecidos.
- d) **De suficiencia.** Prueba para comprobar que el estudiante posee los conocimientos y destrezas suficientes en una asignatura que no ha



cursado y debería cursar, y en la cual considera encontrarse preparado.

e) **Preparatoria.** Prueba que presenta un estudiante para validar o completar un requisito académico ante un jurado calificador, una vez ha terminado el plan de asignaturas con el fin de poder obtener su título.

f) **De grado.** Prueba que se realiza sobre el trabajo de grado y la sustentación correspondiente, ante un jurado calificador.

**5.3. CALIFICACIONES.** La calificación es el valor numérico que se asigna a una evaluación, entre un rango de 0.0 a 5.0 con una sola cifra decimal.

a) La calificación mínima para aprobar una asignatura es de 3.0. Cuando una su calificación es menor a 3.0, la respectiva asignatura se tendrá por no cursada.

b) Cuando la calificación final de una asignatura sea inferior a 3.0 esta asignatura queda perdida definitivamente y el estudiante deberá cursarla nuevamente. No habrán pruebas de habilitación.

#### **5.4. RECLAMOS**

Todo estudiante que desee formular un reclamo sobre las calificaciones de las evaluaciones sin jurado debe dirigirse al Rector, únicamente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer la nota en cuestión. Si el Rector o quien éste delegue autoriza, lo considera necesario, nombrará un segundo calificador, cuando el docente que aplicó la calificación no pueda atender el reclamo, el cual debe pronunciarse en un plazo máximo de tres días.

#### **5.5. CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES**

Los estudiantes podrán solicitar cada semestre en la oficina de Registro y Control su correspondiente historial académico obtenido hasta el presente, para propósitos internos institucionales, información particular y eventualmente hacer observaciones.



## CAPITULO V I

### DE LAS HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES

**6.1.** Las homologaciones de asignaturas o cursos, son un mecanismo mediante el cual UNILATINA hace equivalente una asignatura cursada y aprobada fuera del plan de estudios con otra que lo integra, teniendo en cuenta la intensidad horaria, el contenido y el número de créditos de la asignatura o curso.

Las homologaciones son realizadas por el Vicerrector Académico o por dos docentes del área de la asignatura o asignaturas que se desean homologar. La homologación para ser aprobada puede ser objeto de una evaluación o examen, a juicio del Vicerrector.

**6.2.** La validación es un mecanismo mediante el cual los estudiantes, previa solicitud ante el Rector, presentan una evaluación. En esta prueba el estudiante debe demostrar dominio de los contenidos y las competencias de la asignatura que pretende validar. Esta validación es aprobada con nota igual o superior a tres punto cinco ( 3.5 ).

**6.3.** La validación de una asignatura, sólo se podrá presentar una sola vez. Si la nota no es aprobatoria no se tendrá en cuenta para efectos del registro académico.

**6.4.** Toda validación dará lugar al pago de los derechos establecidos.

**6.5.** En UNILATINA los estudiantes sólo podrán homologar o validar hasta el 50% de las asignaturas del plan de estudios que cursan y lo pueden hacer máximo dentro de un lapso de tiempo de tres años a partir de la aprobación de la asignatura o curso. Después de este tiempo UNILATINA no aceptará solicitudes de homologaciones o validaciones.



## **CAPITULO VII**

### **DE LOS GRADOS**

**7.1. TITULOS ACADEMICOS. UN/LATINA** otorga, en fechas que determina oportunamente, grados y títulos académicos de Tecnólogo en..., de Tecnólogo Especializado en ..., de Profesional universitario, o de especialización profesionalización, de acuerdo con los reglamentos internos, normas legales y las autorizaciones o actos administrativos correspondientes, en un área determinada, de acuerdo con el programa establecido, a los estudiantes que logren los créditos determinados o aprueben todas las asignaturas y hayan cumplido con todos los requisitos y reglamentos establecidos en cada caso.

**7.2.** Para optar al título de cualquiera de los programas de la institución, el estudiante debe haber obtenido la aprobación del número de créditos académicos fijados para el programa en las áreas de formación respectivas, haber realizado la práctica empresarial y haber presentado el trabajo de grado de acuerdo con el respectivo reglamento.

**7.3. REQUISITOS PREVIOS AL GRADO.** El estudiante debe haber cumplido, antes del grado, con las siguientes actividades curriculares:

1. Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa de acuerdo con los rangos previstos en cada categoría de formación: desarrollo científico, desarrollo profesional, desarrollo humanístico, desarrollo global, y desarrollo personal mediante la participación de comités.
2. Cursar el seminario de planificación de empresas.
3. Demostrar la práctica empresarial de 500 horas.
4. Haber participado en dos ferias empresariales.
5. Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes a ética, democracia y una segunda lengua.

**7.4. TRABAJO DE GRADO.** Este es un trabajo que realiza el estudiante para finalizar sus estudios, y necesario para obtener su grado o título respectivo. La concepción, el desarrollo, el contenido y la finalidad del trabajo de grado estarán definidos en el reglamento expedido a tal efecto.



## CAPITULO VIII

### DE LOS ESTÍMULOS

#### 8.1. CLASES DE DISTINCIONES. Son distinciones:

- a) Felicitación escrita.
- b) Matrícula de Honor.
- c) Beca.
- d) Programa de Honor.
- e) Membresía de la "Galería de Honor"
- f) Grado póstumo
- g) Grado Honoris Causa
- h) Asistencia Académica y Administrativa
- i) Honor al Mérito Académico

**8.2. FELICITACIÓN ESCRITA.** A solicitud de un profesor, del jefe de área, del director de programa o del decano de facultad, el Rector o quien éste delegue, podrá enviar carta de felicitación a un estudiante que se haya destacado en su desempeño académico o en una actividad extraclase que redunde en beneficio de **UNILATINA**.

**8.3. MATRICULA DE HONOR .** La matrícula de honor es una distinción que se otorga a un estudiante, durante un semestre, y que a juicio del Consejo Directivo para merecerla de haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado un aporte significativo para el desarrollo de Unilatina o de la comunidad educativa.
- b) Haber logrado un promedio de notas superior a 4.5.
- c) Demostrar una excelente disciplina y comportamiento académico.

**8.4. GRADO HONORIS CAUSA.** El Consejo Superior, en ceremonia especial, otorgará grado honoris causa a aquellos ciudadanos de destacada participación en beneficio del desarrollo nacional o corporativo, a juicio de este organismo.



**8.5. ASISTENCIA ACADÉMICA.** El asistente académico es un estudiante de excelente rendimiento académico que ha sido ganador del concurso correspondiente, se ha distinguido por sus altos valores humanos, a juicio del Consejo Académico, y se ha hecho partícipe de los procesos docentes, investigativos de extensión, de desarrollo comunitario o de la administración institucional. Este cargo representa un honor y un privilegio que conlleva responsabilidad por parte del estudiante.

Al asistente académico se le pueden asignar las siguientes funciones:

- a) Atender consultas de los estudiantes para colaborar en su desarrollo académico y aclarar las dudas que se le puedan presentar;
- b) Asistir al profesor en la dirección de prácticas de laboratorio, sesiones de retroalimentación y otras similares;
- c) Colaborar con el profesor en labores propias de investigación;
- d) Colaborar con el director del proyecto correspondiente en las acciones de extensión y desarrollo comunitario;
- e) Prestar ayuda al profesor en la corrección de trabajos realizados por el estudiante, sin que la responsabilidad final deje de ser exclusiva del docente.

**8.6. HONOR AL MÉRITO ACADÉMICO.** Es la condecoración que se otorga, en la ceremonia de grados, al mejor estudiante de la promoción de un programa. Consiste en una medalla y en un testimonio escrito.

**8.7. SERVICIO VOLUNTARIO DISTINGUIDO.** Los estudiantes cuyo rendimiento académico sea sobresaliente podrán colaborar y prestar temporalmente servicios voluntarios de apoyo en los diferentes servicios y dependencias de la Universidad.

## **CAPITULO IX DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

**9.1. REPRESENTACIÓN CON VOZ Y VOTO.** El estudiante de **UNILATINA** tiene representación, con voz y voto, en los siguientes organismos:



- a) Consejo Directivo.
- b) Comité Estudiantil de Bienestar y Eventos Especiales
- c) Comité de deportes
- d) Comité Estudiantil de Actividades Culturales
- e) En los demás que sean creados y para los cuales se prevea su participación.

**9.2. ELECCIONES.** Cada promoción de cada jornada, anualmente, en votación secreta, en presencia de un delegado de la secretaría general, elegirá a su representante para los diferentes Consejos o Comités donde sea requerida su representación, en el lugar y hora señalados para tales efectos en el calendario académico. Los escrutinios se efectuarán en el mismo lugar y el delegado levantará un acta sobre sus resultados.

**9.3. COMITÉ ESTUDIANTIL DE BIENESTAR Y EVENTOS ESPECIALES.** Toda promoción de cualquiera de las carreras, disciplinas o programas que se imparten en la Fundación tendrá un representante en el Comité Estudiantil de Bienestar y Eventos Especiales, organismo encargado de proponer, apoyar y eventualmente ejecutar las actividades que cuenten con la aprobación del Rector o de la instancia que éste delegue.

**9.4. REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ DE DEPORTES.** Habrá un Comité de Deportes conformado por representantes de cada una de las facultades o programas que tiene la Fundación, encargado de promover, desarrollar y organizar las actividades deportivas al interior de la Fundación y velar por su participación en eventos extramurales.

**9.5. COMITÉ ESTUDIANTIL DE ACTIVIDADES CULTURALES.** Habrá un Comité Estudiantil de Actividades Culturales conformado por los estudiantes que se postulen y que sean designados por el Rector o por la persona a quien éste delegue, encargado de apoyar al responsable de la Fundación en la promoción, desarrollo y organización de actividades culturales y sociales.



## **CAPITULO X DE LA DISCIPLINA**

**10.1. CLASES DE SANCIONES.** Las sanciones establecidas por la Fundación **UNILATINA** son las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Prueba académica disciplinaria
- d) Suspensión Temporal de la Institución
- e) Suspensión definitiva de la institución

**PARÁGRAFO:** Toda sanción se impone aplicando los principios del debido proceso.

**10.2. AMONESTACIONES.** Los profesores, los jefes de área y los directores de programa podrán aplicar directamente la amonestación verbal y la escrita, de acuerdo con la gravedad de la falta, o solicitar, a la instancia correspondiente, la aplicación de las sanciones respectivas.

**10.3. PRUEBA ACADÉMICA DISCIPLINARIA.** Esta prueba consiste en que el estudiante sancionado deberá aprobar todas las asignaturas que esté cursando en el momento de la sanción, y obtener un promedio no inferior a cuatro cero (4.0); en caso contrario podrá aplicársele la suspensión de la Institución.

La prueba académica disciplinaria puede ser aplicada por el decano de facultad, el Vicerrector Académico o el Secretario General, quienes también podrán solicitar, a la instancia correspondiente, la aplicación de la sanción.

**10.4. SUSPENSION TEMPORAL DE LA INSTITUCIÓN.** La Suspensión Temporal de la Institución consiste en no permitirle al alumno sancionado continuar estudiando en la Fundación sin derecho a reingresar, por un tiempo determinado. Corresponde al rector la aplicación de esta sanción.

**10.5. SUSPENSION DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN.** La suspensión definitiva de la institución consiste en no permitirle al alumno sancionado continuar estudiando en la Fundación sin derecho a reingresar. Corresponde al rector la aplicación de esta sanción.



**10.6. MOTIVOS DE SANCIÓN.** Las sanciones de que trata este capítulo se aplicarán, según la gravedad del hecho, al estudiante que incurra en una o varias de las siguientes faltas:

- a) Sustraer, u ocasionar de manera voluntaria daños en bienes de propiedad de la Fundación o de cualquiera de sus miembros, o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la institución.
- b) Amenazar, coaccionar o injuriar, directa o indirectamente, a las autoridades de la Fundación, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas. O incurrir en igual conducta respecto de visitantes o personas no vinculadas con la institución.
- c) Impedir el libre acceso a la Institución, a sus dependencias o a sus clases o el desarrollo de ellas; obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la Institución.
- d) Poseer, Distribuir, Consumir en cualquier forma, estimular el consumo o hacer uso de estupefacientes o sustancias, bebidas alcohólicas, que produzcan dependencia física o psíquica, o de elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas.
- e) Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas indicadas en los literales anteriores.
- f) Atentar en forma grave contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la institución.
- g) Practicar actitudes o comportamientos contrarios a aquellos socialmente aceptados o que vayan en contra del decoro y el respeto debidos a la comunidad universitaria o a alguno de sus miembros.
- h) Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- i) Se aplicara la suspensión definitiva de la institución cuando el estudiante reincida en algunas de las faltas que han dado lugar a la suspensión temporal de la institución.

**10.7. DERECHO DE DEFENSA.** Antes de que las autoridades correspondientes decidan imponer o no una sanción, el estudiante tendrá derecho a ser oído y a solicitar y aportar pruebas, mediante la



presentación del respectivo escrito de descargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita de los cargos.

**10.8. IMPUGNACIÓN.** Contra la amonestación verbal o escrita obra el recurso de apelación ante el director del programa si la sanción fue impuesta por un profesor o un jefe de área; o ante el decano de facultad, si fue impuesta por un director de programa.

Cuando la prueba académica disciplinaria es aplicada por el decano de facultad se puede apelar ante el vicerrector académico; si por el vicerrector académico o el secretario general, ante el rector.

La Suspensión Temporal de la Institución aplicada por el Rector en primera instancia puede apelarse ante el Gran Consejo Directivo, por escrito, en un término de tres días hábiles después de haberse impuesto la sanción. Este último dispone de treinta días para pronunciarse sobre el particular.

En los casos mencionados, el estudiante cuenta con tres días hábiles para interponer el recurso de apelación, siempre por escrito, en tanto que la segunda instancia dispone de un término de cinco días hábiles, para pronunciarse a favor o en contra de la sanción, después de que se ha producido la apelación, para que se actúe en concordancia.

**10.9 CONSTANCIA.** De cualquier sanción impuesta y en firme deberá quedar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante. De la misma manera, se registrará el resultado, cuando haya sido absuelto en un proceso disciplinario.

**10.10 PUBLICACION Y SOCIALIZACION.** El presente reglamento será publicado y dado a conocer a todos los estudiantes, quienes deberán suscribir una declaración en el momento de su primera matrícula haciendo constar su conocimiento. Todos los directivos, docentes, funcionarios, empleados y personal que labore en la Fundación deberá conocerlo igualmente.

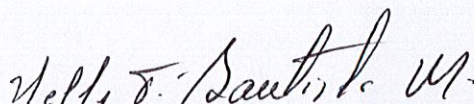
La ignorancia de este reglamento establecido por Fundación, no será excusa para su incumplimiento.



**PARAGRAFO TRANSITORIO:** Las normas aplicables al nuevo carácter académico de institución universitaria, se aplicarán a partir del momento en que el Ministerio de Educación Nacional expida el acto administrativo correspondiente reconociendo tal carácter.

El presente reglamento ha sido expedido por la rectora mediante resolución que rige a partir de la fecha de la misma y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Comuníquese y Cúmplase.

  
**NELLY TERESA BAUTISTA MÖLLER**  
Rectora